



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/CCE/74
23 de enero de 1957

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Cuarta Reunión
Guatemala, 18 de febrero de 1957

Nota de la Secretaría

sobre el

INFORME DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano consi
deró en su Tercera Reunión, celebrada en Managua, Nicaragua, en enero de
1956, el informe presentado por la Secretaría sobre Evaluación del programa
de integración económica centroamericana y algunas nuevas posibilidades in-
dustriales (Doc. E/CN.12/CCE/33), en el que se incluían apreciaciones preli-
minares sobre la posibilidad de establecer ciertas industrias con base en el
mercado centroamericano de conjunto. Como uno de los medios de impulsar el
estudio concreto de nuevas posibilidades industriales dentro del programa de
integración, y de hacer participar a la iniciativa privada de Centroamérica,
el Comité aprobó, en dicha reunión, la Resolución 28 (CCE) por medio de la
cual se creó la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales.

La Comisión está compuesta por dos representantes designados por
cada gobierno centroamericano, de los cuales por lo menos uno debe ser repre-
sentante de la iniciativa privada, y debe reunirse cuando menos dos veces al
año, con objeto de:

/a) intercambiar

- a) intercambiar información sobre iniciativas, proyectos y actividades industriales en Centroamérica a fin de promover el desarrollo más adecuado de la industria y ensanchar las posibilidades del mercado en el conjunto de Centroamérica, teniendo especialmente en cuenta la interrelación y correlación que sea conveniente entre distintos tipos de industrias;
- b) examinar formas prácticas de adelantar los estudios técnicos y económicos que se requieran y de establecer los mejores métodos para realizar las iniciativas y proyectos industriales, y sugerir a los gobiernos, los organismos de fomento y a la iniciativa privada métodos que puedan facilitar esos fines; y
- c) asesorar al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano sobre problemas de integración en el campo industrial.

El Comité solicitó que, además de la Secretaría, prestaran su colaboración y asesoramiento, el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) de acuerdo con sus atribuciones y procedimientos de trabajo, y los expertos de asistencia técnica cuyas labores se relacionen con el programa de integración económica centroamericana. El Comité recomendó además que la Comisión tomara en cuenta todos los estudios de carácter industrial que han estado o estuvieran a la consideración del mismo.

/Previa

Previa consulta de la Secretaría con los gobiernos de los países centroamericanos la Comisión celebró su primera reunión en la ciudad de Guatemala, del 16 al 21 de julio de 1956. Los resultados de los trabajos de la primera reunión se recogen en el informe de la Comisión (Doc. E/CN.12/CCE/69) que la Secretaría tiene el honor de elevar a la consideración del Comité.

La Secretaría se permite destacar del informe citado los siguientes puntos que la Comisión somete a la consideración del Comité y a los cuales atribuyó importancia en sus deliberaciones:

1. Que se procure la equiparación de los derechos que gravan en los países centroamericanos la importación de productos terminados y materias primas correspondientes a industrias de integración y se otorgue a éstas una protección arancelaria adecuada y suficiente que amplíe las posibilidades de operación económica de las empresas, aunque sin ser tan elevada que: a) afecte desfavorablemente los intereses del consumidor centroamericano, b) dé origen a situaciones de monopolio o c) reste estímulo a las empresas para introducir innovaciones técnicas y mejorar sus procesos de producción.

A este respecto, la Secretaría, según se informa en el Documento E/CN.12/CCE/73, ha elaborado los datos que permiten comparar el gravamen arancelario que rige en las cinco repúblicas centroamericanas para los artículos considerados en las listas del Proyecto de Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana (Doc. E/CN.12/CCE/67). En dichas listas figuran muchos de los productos a que se refiere la recomendación de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales.

/2. Que se

2. Que se emprenda un estudio sistematizado de los recursos naturales y materias primas existentes en Centroamérica con vistas a que puedan ser utilizados por las industrias que sean declaradas de integración y ser tenidos en cuenta en los planes de integración industrial.

3. Las actividades de la Comisión deberían poder comprender, además de la consideración de los sectores propiamente de integración, otros que aun no teniendo este carácter convenga que sean incluidos en el tratado multilateral de libre comercio que ha sido sometido a la consideración del Comité en esta misma reunión.

4. Que se preste especial atención al desarrollo de programas de adiestramiento de personal mucho más amplio que los que existen en diversos países centroamericanos, y que dichos programas estén igualmente al alcance de las industrias de integración que de la industria en general.

5. Que independientemente del régimen de industrias centroamericanas de integración que pudieran acordar los gobiernos, es conveniente uniformar las leyes de fomento industrial de los cinco países, particularmente en cuanto a los privilegios fiscales que establecen.

A este respecto, la Secretaría ha emprendido ya un estudio comparativo de las leyes vigentes. Por otra parte, el Proyecto de Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración (Doc. E/CN.12/CCE/68) prevé disposiciones que podrían ser comunes a los cinco países del Istmo.

/6. Que se

6. Que se establezcan métodos sistemáticos para hacer llegar a los sectores privados interesados, los informes y trabajos del Comité, así como cualesquiera otros realizados bajo programas nacionales de asistencia técnica o por consultores que los gobiernos hayan contratado, con objeto de que la iniciativa privada pueda formarse un juicio adecuado de las perspectivas de desarrollo de Centroamérica.

7. Por último la Comisión estimó que sería conveniente que se designara un organismo que, de manera uniforme en los cinco países centroamericanos, se ocupara, por lo menos, del enlace de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales con los sectores de la iniciativa privada y con los diversos organismos oficiales de fomento.

La Comisión tuvo oportunidad de conocer varios proyectos industriales presentados por las distintas delegaciones, así como los documentos de trabajo preparados por la Secretaría como base para el examen de algunas ramas industriales. Al considerar cada una de las industrias en la forma que más detalladamente aparece en su informe, adoptó respecto a las mismas diversas decisiones, que se resumen en la siguiente forma:

i) Industrias que la Comisión recomienda que el Comité considere como de integración:

Llantas y cámaras (pág. 27)
Pinturas y barnices (pág. 28)
Cajas de cartón corrugado (pág. 30)
Algodón absorbente y derivados (pág. 36)

ii) Industrias que la Comisión considera de integración o de interés para ésta, pero respecto a las cuales se requieren estudios adicionales:

Industria del vidrio (pág. 29)
Insecticidas (pág. 32)
Levadura (pág. 33)

/iii) Industrias

iii) Industrias sobre las que la Comisión acordó tomar nota del interés que habría en que sean declaradas de integración:

Productos biológicos, veterinarios y farmacéuticos (pág. 37)
Fertilizantes (pág. 37)
Productos derivados del maíz (pág. 39)
Cerillos y fósforos (pág. 39)
Muebles de tubo de aluminio y de madera (pág. 39)
Destilación de alcoholes (pág. 39)

Para las industrias del vidrio y de insecticidas se acordó recomendar al Comité de Cooperación Económica que solicite la ayuda de expertos de la Administración de Asistencia Técnica para realizar los estudios necesarios.

En cuanto a las demás industrias comprendidas en el temario de discusiones, la Comisión consideró que respecto a las de celulosa, papel, y productos conexos, no sería posible examinar a fondo los proyectos presentados mientras no se concluyeran los estudios encargados por el Comité de Cooperación Económica a organismos de las Naciones Unidas; respecto a otras estimó que era necesario contar con proyectos más completos antes de pronunciarse sobre las mismas.

La Comisión, sin llevar a cabo un debate a fondo del Proyecto de régimen de industrias centroamericanas de integración, que se encuentra a la consideración del Comité (Doc. E/CN.12/CCE/68) en esta reunión, juzgó oportuno hacer, entre otras, las siguientes observaciones de carácter general sobre determinados aspectos del proyecto, sin entrar a una consideración del mismo, artículo por artículo:

1. Instar al Comité a que considere cuanto antes el Régimen con vistas a su pronta aprobación, ya que la falta del mismo estorbará al funcionamiento de la Comisión.

2. Con referencia al Artículo IV del proyecto se estimó que sería conveniente que la Comisión no sólo conociera los proyectos y planes en el caso de industrias existentes, sino que además tuviera oportunidad de examinar los proyectos de integración correspondientes a industrias nuevas, fortaleciendo así la ingerencia de la Comisión en la aplicación del régimen.

3. Que el régimen debería estipular la obligación de los estados contratantes de establecer una protección arancelaria adecuada para los productos de las industrias de integración, siempre que ello no afecte desfavorablemente al consumidor. A este respecto se decidió recomendar que en la redacción del Artículo VI se consigne que los aforos mínimos previstos deben fijarse a niveles adecuados de protección.

4. Con respecto al Artículo VII, en cuyo primer párrafo se prevé que los gobiernos no otorgarán franquicias o rebajas aduaneras a la importación, de fuera de Centroamérica, de mercancías iguales o similares a las elaboradas por plantas de integración, salvo en caso de emergencia, se estima que debe agregarse lo necesario para que esta situación de emergencia pueda ser calificada por los cinco gobiernos de los países centroamericanos; y que en el segundo párrafo, en el que se dispone que los gobiernos procuran no importar de los mercados extracentroamericanos productos iguales o similares a los de las plantas de integración, salvo en caso justificado, se cambie la frase "los gobiernos procurarán no importar" por "los gobiernos convienen en no importar".

5. Se estimó conveniente la modificación del Artículo XVIII en el sentido de que las disposiciones referentes a composición del capital sean lo suficientemente flexibles para que pudieran ser fijadas en cada

/acuerdo

acuerdo adicional según las peculiaridades de cada proyecto en particular, sin establecer períodos determinados como los previstos en el proyecto.

6. Se estimó igualmente que en el Artículo XXVIII debería disponerse que la calidad de los artículos producidos por las plantas de integración se ajuste a las normas centroamericanas que se establezcan y que sólo cuando éstas no hayan sido establecidas se juzgue la calidad de acuerdo con los artículos similares importados de fuera del área.

7. Se consideró que deberían constituirse lo antes posible los grupos de expertos necesarios para estudiar las funciones, formas de administración y liquidación del fondo de desarrollo industrial previsto en el régimen, así como para el examen o elaboración de cualquier otro punto que requiera una reglamentación específica.

Por último la Comisión consideró conveniente acordar una lista preliminar de temas para la próxima reunión, que, a invitación de la delegación de El Salvador, debía celebrarse a fines de 1956 en la capital de esa república.

La Secretaría hizo oportunamente las consultas necesarias para determinar la fecha de la reunión y a instancia de los Ministros de Economía y los sectores interesados se convino en aplazar su celebración hasta después de la presente Cuarta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, con objeto de que la Comisión reciba previamente del Comité orientación y criterio respecto a la política que se seguirá en materia de libre comercio y de régimen industrial.

La Secretaría se ha mantenido en estrecho contacto con el ICAITI en relación con su valiosa cooperación para la próxima reunión de la Comisión. Asimismo, estuvo en comunicación con los organismos nacionales de fomento y las agrupaciones industriales privadas de Centroamérica.

